

R-DCA-0883-2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas del veinticinco de octubre del dos mil diecisiete-----

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **COMERCIALIZADORA MÉDICA CENTROAMERICANA COMECEN, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000050-2208**, promovida por el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, para la adquisición de cinco visualizadores de venas, acto recaído a favor de la empresa **SUMEDCO DE COSTA RICA, S.A.** por un monto de \$39.000.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa Comercializadora Médica Centroamericana COMECEN, S.A., el doce de octubre del dos mil diecisiete presentó ante este órgano contralor recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida Licitación Abreviada No. 2017LA-000050-2208.----

II. Que este órgano contralor mediante auto de las ocho horas diecinueve minutos del trece de octubre del dos mil diecisiete, solicitó el expediente administrativo, lo cual fue atendido mediante oficio H.S.V.P.-D.A. 01095-2017, recibido el dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.-----

III. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley y se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del caso, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que en el acta de adjudicación No. 174-17 del 03 de octubre del 2017, suscrita por Oscar Montero Sánchez, Director Administrativo y Financiero, se indica que la licitación 2017LA-000050-2208 para la adquisición de cinco visualizadores de venas, se adjudica a la oferta 1, Sumedco de Costa Rica, S.A. por un monto total de \$39,000.00, y se consigna el siguiente cuadro:

Oferta 1						
SUMEDCO DE COSTA RICA S.A.						
Tipos de Cambio:	Dólar: 575.46		Euro: 1.177			
Monto Dólares:	39,000.00	TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES				
Mto Convertido Col.:	22,442,940.00	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 COLONES				
Fecha Adjudicación: HEREDIA, 03 de OCTUBRE del 2017						
Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Partida	Costo Unitario	Total
7-50-54-0001	VISUALIZADOR DE VENAS.	5.000	UNIDAD	2320	\$ 7,800.00	\$ 39,000.00
ITEM: 1						
Forma de Pago: (Folio 0108) A 30 DIAS Naturales Máximo						
Forma de entrega: (Folio 0112) 1, primera a 45 días Hábiles con un intervalo de 0 meses.						

Dicho acto fue notificado el 04 de octubre del 2017. (folios 373 y 375 del expediente administrativo). **2)** Que el tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América respecto al colón para el día 04 de octubre fue de 575,46 colones por dólar (ver tipo de cambio del dólar según el Banco Central de Costa Rica en la dirección electrónica: <http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>).-----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) señala: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta.”* Por su parte, el artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone, en lo que interesa: *“El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se apele el acto de adjudicación se tomarán en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.”* Adicionalmente, el artículo 183 del citado Reglamento, en lo pertinente señala: *“Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado”.* Además, el numeral 187 del mismo Reglamento, señala lo siguiente: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* A partir de lo indicado, para establecer la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso interpuesto, ha de recurrirse a lo señalado en la resolución del Despacho Contralor No. R-DC-011-2017 de las 15:00 horas del 20 de febrero del 2017 (publicada en el Alcance Digital No. 43 del 24 de febrero del 2017), en el cual se establece que la Caja Costarricense de Seguro Social se ubica en el estrato “A”. Ahora bien, para el caso particular conviene señalar que el cartel dispuso: **“CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL / HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL / SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / (...) OBJETO CONTRACTUAL (...) / ADQUISICIÓN DE 05 VISUALIZADORES DE VENAS”** (folios 77 y 78 del expediente administrativo) (El resaltado es del original). A partir de la información cartelaria citada, se puede concluir que ese Hospital lo que pretende es la compra de una cantidad determinada de cinco equipos visualizadores de venas, por lo que el objeto del procedimiento no se enmarca como obra pública y por ende, deben utilizarse los límites específicos para este tipo de procedimientos. Así las cosas,

tratándose de procedimientos que excluyen obra pública, como es el caso bajo examen, el recurso de apelación procede cuando el acto que se impugne supere la suma de ¢317.000.000,00 (trescientos diecisiete millones de colones exactos). En el caso bajo análisis, siendo que se adjudicó el concurso a la empresa SUMEDCO DE COSTA RICA, S.A., por una cantidad definida de bienes cuyo costo asciende a la suma de \$39.000, lo que al tipo de cambio de venta del Banco Central del día de la notificación del acto de adjudicación corresponde a ¢22.442.940,00 (hechos probados No. 1 y 2), se llega a concluir que dicho monto no alcanza la suma dispuesta en la citada resolución R-DC-011-2017 para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de apelación. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183 y 187 inciso c) del RLCA, se impone **rechazar de plano** por inadmisibile, el recurso de apelación interpuesto.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 182, 183, 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso interpuesto por la empresa **COMERCIALIZADORA MÉDICA CENTROAMERICANA COMECEN, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000050-2208**, promovida por el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, para la adquisición de cinco visualizadores de venas, acto recaído a favor de la empresa **SUMEDCO DE COSTA RICA, S.A.** por un monto de \$39.000.-----
NOTIFÍQUESE. -----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado